

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA PANDEMIA COVID-19 (coronavirus).

ANTECEDENTES

1. Que la Organización Mundial de la Salud emitió una Declaratoria sobre la PANDEMIA que ha dado lugar el crecimiento exponencial del número de contagios derivados del Covid-19 o SARS-Cov-2, así como la desafortunada pérdida de vidas humanas, ha llevado a diversas Naciones a tomar medidas extremas, de acuerdo a la fase en que cada una se encuentra. **México** aún se encuentra en la transición a **etapa 3**, que se caracteriza por máxima transmisión, esto es, de mayor cantidad de casos por día, es la etapa donde el riesgo principal es que se sature el Sistema Nacional de Salud, se estima necesario, tomar medidas preventivas desde los ámbitos público, social y privado.
2. Que dentro de las acciones extraordinarias en materia de salubridad se establece que, en caso de pandemia grave, peligro de invasión de enfermedades trasmisibles, situaciones de emergencia y catástrofes que afecten al país, la Secretaria de Salud deberá inmediatamente tomar las medias indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medias sean sancionadas con posterioridad por el Presidente de la República.
3. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
4. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México y sus entidades, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
- 5.- El 20 de marzo de este año (2020), se emitió el Acuerdo Administrativo por el que se establecieron los Lineamientos Instituciones de la Auditoría Superior del Estado ante la Pandemia Covid 19, y dentro de otras disposiciones se estableció posponer las capacitaciones programadas, las asesorías presenciales a Servidores Públicos y Particulares, eventos que no sean urgentes y de carácter exclusivamente de esta Auditoría; El Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y Archivo de Concentración, suspenderán la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera del 23 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020; en el tema de la integración y presentación de la Cuenta Pública la Auditoría Superior, atendería las disposiciones que emita la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado; a fin de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, las actuaciones y diligencias que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad incluyendo la investigación y sustanciación, se suspendió el cómputo de los plazos respectivos en el período comprendido del 23 de marzo hasta el 17 de abril de 2020, plazos que se considerarán como días inhábiles para efectos legales.
6. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se establecieron las actividades esenciales y entre ellas tenemos a las involucran la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
7. El 15 de abril 2020, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en el marco de las medidas de prevención tomadas por los tres niveles de Gobierno, en relación con la pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), emitió el Acuerdo 002/2020, por el que se señala, entre otros puntos, que se suspenden las actividades parlamentarias del 25 de marzo al 5 de mayo de 2020, y en relación a la cuenta pública municipal, señalan que se tienen radicadas las 58 solicitudes de prórroga para su presentación, en donde se señaló que es necesario prolongar el período de suspensión y presentación de documentos relacionados con las aludidas cuentas públicas.



8. El 16 de abril de este año (2020), se emitió el Acuerdo Administrativo número 2, por el que se modificaron los Lineamientos Instituciones de la Auditoría Superior del Estado ante la Pandemia Covid 19, y dentro de otras disposiciones se estableció respecto del funcionamiento y actividades de esta Auditoría Superior del Estado ante dicha circunstancia, por lo que el acceso al inmueble continuará cerrado por el período comprendido del 20 de abril al 04 mayo de 2020, retomando la actividad laboral a partir del 5 de mayo de 2020, en consecuencia no habrá recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y Archivo de Concentración y se continúa con las disposiciones que el Personal Directivo determine conforme a la carga de trabajo y las guardias presenciales que en su caso se deban implementar. Que a fin de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, las actuaciones y diligencias que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad incluyendo la investigación y sustanciación, se suspende el cómputo de los plazos respectivos en el período comprendido del 20 de abril al 04 mayo de 2020, plazos que se considerarán como días inhábiles para efectos legales.

9. El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en donde se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10. El 25 de abril de 2020, el Gobernador emitió el ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE QUEDARÁ SUJETO EL CONTROL SANITARIO EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

11. El 30 de abril de 2020, la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en el marco de las medidas de prevención tomadas por los tres niveles de Gobierno, en relación con la pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), emitió el Acuerdo número 217, por el que se prórroga la suspensión de las actividades parlamentarias relacionadas con los procedimientos de responsabilidad administrativa y los relacionados con juicios políticos que se siguen la Sexagésima Tercera Legislatura, durante el período comprendido del treinta de abril hasta al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, los cuales se tramitan ante la Comisión Jurisdiccional, la Comisión de Gobernación y la Comisión de Puntos Constitucionales.

12. La integración y presentación de la Cuenta Pública se atenderá y llevará a cabo conforme a las disposiciones emitidas por las Comisiones Legislativas de Régimen Interno y Concertación Política y de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, es de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Entidad Estatal de Fiscalización de la Legislatura del Estado, la cual, es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes, además con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 52, 62, 96 primer párrafo, 101, fracciones I, VI, XI, XII y XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y tercero del "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas"; publicado en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de abril de 2020, la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió Resolución, en la que se autorizaron las cincuenta y ocho solicitudes de prórroga para la presentación de la cuenta



pública de los Ayuntamientos por conducto de sus Presidentes Municipales, ante la situación sanitaria que enfrenta el país y el estado por CORONAVIRUS (COVID-19), en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. La prórroga será hasta el día 30 de mayo del año en curso (2020), sin perjuicio de dictar medidas adicionales sobre el particular, en atención a las que puedan emitir las autoridades sanitarias competentes.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales de salud, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y de las personas y entes públicos que por motivo de las atribuciones de esta entidad fiscalizadora realizan diversas actuaciones o trámites relacionados con la Auditoría Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Atendiendo a la contingencia de salud que se presenta y ante la **etapa 3** del Covid-19 o SARS-Cov-2, se modifican los lineamientos emitidos el 16 de abril del presente año (2020), respecto del funcionamiento y actividades de esta Auditoría Superior del Estado ante dicha circunstancia, por lo que el período de los días inhábiles comprenderá **del 05 de mayo al 31 mayo de 2020, retomando la actividad laboral a partir del 1 de junio de 2020**, en consecuencia no habrá recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y Archivo de Concentración y se continua con las disposiciones que el Personal Directivo determine conforme a las cargas de trabajo.

SEGUNDO.- Que a fin de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, **las actuaciones y diligencias** que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad incluyendo la investigación y sustanciación, se suspende el cómputo de los plazos respectivos en el período comprendido del **05 de mayo al 31 mayo de 2020**, plazos que se considerarán como días inhábiles para efectos legales.

TERCERO.- Para la recepción de la Cuenta Pública de los Municipios y sus Órganos Desconcentrados y en base a la prórroga autorizada por la Legislatura del Estado el 30 de abril de 2020, y a fin de continuar las medidas de prevención y control, atendiendo a la magnitud de la pandemia por COVID-19, con la finalidad de establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, y evitar la concentración de personas en un espacio reducido, el período para recibir las Cuentas Públicas, Informes Mensuales y Trimestrales del **ejercicio 2019, será del 1 al 19 de junio de 2020**, conforme a la calendarización siguiente:

Ente Público	Fecha	Horario.
JIORESA	01-Junio-2020	8:15
APULCO	01-Junio-2020	10:30
CONCEPCIÓN DEL ORO	01-Junio-2020	12:30
CHALCHIHUITES	01-Junio-2020	14:30
RÍO GRANDE *	02-Junio-2020	8:15
MOMAX	02-Junio-2020	10:30
MOYAHUA DE ESTRADA	02-Junio-2020	12:30
GRAL. PÁNFILO NATERA *	02-Junio-2020	14:30
VILLA DE COS *	03-Junio-2020	8:15
VILLA GONZÁLEZ O. *	03-Junio-2020	10:30
TABASCO *	03-Junio-2020	12:30
TEPECHTLÁN *	03-Junio-2020	14:30
CALERA *	04-Junio-2020	8:15
CUAUHTÉMOC *	04-Junio-2020	10:30
ATOLINGA	04-Junio-2020	12:30
JALPA *	04-Junio-2020	14:30

Ente Público	Fecha	Horario.
TEPETONGO	05-Junio-2020	8:15
VALPARAÍSO *	05-Junio-2020	10:30
EL PLATEADO DE J.A.	05-Junio-2020	12:30
ZACATECAS	05-Junio-2020	14:30
MONTE ESCOBEDO *	08-Junio-2020	8:15
NOCHISTLÁN DE MEJÍA *	08-Junio-2020	10:30
NORIA DE ÁNGELES	08-Junio-2020	12:30
FRESNILLO*	08-Junio-2020	14:30
GUADALUPE	09-Junio-2020	8:15
TLATENAGO DE S. R. *	09-Junio-2020	10:30
SANTA MARÍA DE LA PAZ	09-Junio-2020	12:30
TEÚL GLEZ ORTEGA *	09-Junio-2020	14:30
APOZOL *	10-Junio-2020	8:15
JUAN ALDMA *	10-Junio-2020	10:30
HUANUSCO *	10-Junio-2020	12:30
LORETO *	10-Junio-2020	14:30
GRAL. ENRIQUE ESTRADA *	11-Junio-2020	8:15
TRINIDAD GARCÍA DE LA C.	11-Junio-2020	10:30
PINOS *	11-Junio-2020	12:30
SOMBRETERE	11-Junio-2020	14:30
OJOCALIENTE *	12-Junio-2020	8:15
PÁNUCO *	12-Junio-2020	10:30
BENITO JUÁREZ	12-Junio-2020	12:30
MAZAPIL	12-Junio-2020	14:30
VETAGRANDE	15-Junio-2020	8:15
SUSTICACÁN	15-Junio-2020	10:30
VILLA GARCÍA *	15-Junio-2020	12:30
VILLANUEVA *	15-Junio-2020	14:30
MORELOS	16-Junio-2020	8:15
GRAL. FCO. R. MURGUÍA	16-Junio-2020	10:30
MEZQUITAL DEL ORO	16-Junio-2020	12:30
MIGUEL AUZA *	16-Junio-2020	14:30
VILLA HIDALGO	17-Junio-2020	8:15
CAÑITAS DE F.P.	17-Junio-2020	10:30
SAÍN ALTO	17-Junio-2020	12:30
TRANCOSO*	17-Junio-2020	14:30
GENARO CODINA	18-Junio-2020	8:15
LUIS MOYA *	18-Junio-2020	10:30
MELCHOR OCAMPO	18-Junio-2020	12:30
JUCHIPILA *	18-Junio-2020	14:30
EL SALVADOR	19-Junio-2020	8:15
JIMÉNEZ DEL TEUL	19-Junio-2020	10:30
JEREZ*	19-Junio-2020	12:30

* MUNICIPIO Y SU SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Cabe señalar que, de no presentar en la fecha y hora señalada la información y documentación del ejercicio 2019, así como la Cuenta Pública correspondiente se considerará extemporánea, por lo que se aplicarán las sanciones que en derecho corresponden y se recibirá únicamente previa cita.

Durante el ejercicio en curso, el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y el Archivo de Concentración recibirán la información y documentación correspondiente a **informes mensuales y primer trimestral del ejercicio 2020**, únicamente previa cita.



CUARTO.- Estos lineamientos podrán ser modificados en razón de la contingencia sanitaria del país por Covid-19 o SARS-Cov-2, atendiendo a las recomendaciones y acciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de Salud, sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior y en la página web www.asezac.gob.mx.

Guadalupe, Zacatecas, a treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

L.D. HLA/A/L.D. AIHC